

1. OBJETIVO

Establecer las actividades para la expedición de la Información de Clases Agrológicas de los predios solicitados al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la Subdirección de Agrología para el Grupo Interno de Trabajo (GIT) Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas, inicia con la solicitud de la información de clases agrológicas, continúa con la verificación cartográfica y termina con la entrega de la Información de clases agrológicas.

3. DEFINICIONES

- **Aptitud de Uso:** Capacidad productiva del suelo hasta el límite en el cual puede ocurrir deterioro. Define su aptitud para el uso con fines agrícolas, pecuarios, forestales, paisajísticos, entre otros, con principios de sostenibilidad.
- **Clase Agrológica:** Sistema de clasificación de capacidad de uso, en el cual se agrupan los suelos con base en su capacidad para producir plantas cultivadas (cultivos tanto transitorios como semipermanentes y permanentes, pastos y bosques), desde un punto de vista general y no para cultivos o tipos de utilización específicos, por largos periodos en forma sostenible y sin deterioro del suelo.
- **Concesión:** Autorización documentada por parte del cliente/usuario, para utilizar o liberar un producto o proveer un servicio, que no cumple con la totalidad de los requisitos de conformidad especificados.
- **Corrección:** Acción tomada para eliminar la no conformidad detectada en un producto y/o servicio misional. La corrección se puede realizar a través de un reproceso, donde el objetivo es que el producto y/o servicio no conforme, vuelva a ser conforme con los requisitos iniciales. La otra forma de hacer la corrección es con una reclasificación, donde se busca que el producto y/o servicio no conforme, vuelva a ser conforme con requisitos diferentes a los iniciales.
- **Cultivos Permanentes:** Corresponde a aquellos cultivos cuyo ciclo vegetativo dura más de dos años y ofrecen durante este periodo varias cosechas.
- **Cultivos Semipermanentes:** Comprenden una clase intermedia que diferencia los cultivos transitorios o temporales y los permanentes, cuyo ciclo toma entre uno y dos años. Existen otros criterios para nombrarlos, tales como cultivos bienales.
- **Cultivos Transitorios:** Denominados también como temporales son aquellos cuyo ciclo vegetativo (germinación, inflorescencia, fructificación, senectud) dura un (1) año o menos, periodo durante el cual solo produce una cosecha.
- **Desecho:** Acción tomada sobre un producto y/o servicio no conforme, para impedir su uso inicialmente previsto. Se trata de retirar por completo el producto y/o servicio y liberar uno que cumpla con todos los requisitos
- **Drenaje:** En un sentido dinámico o activo, se entiende por drenaje natural del suelo la rapidez y el grado con que el agua es removida en relación con adiciones, especialmente por escurrimiento superficial y por el movimiento de las aguas a través del suelo hacia los espacios subterráneos. El drenaje, como condición del suelo, se refiere a la frecuencia y duración de periodos durante los cuales el suelo no está saturado total o parcialmente.
- **Drenaje Natural:** Frecuencia y duración de los periodos durante los cuales el suelo no está saturado total o parcialmente. (catálogo 2007 IGAC - Subdirección de Agrología).
- **Erosión:** Desgaste de la superficie terrestre por acción de las fuerzas individuales o combinadas del agua, el viento y la gravedad.
- **Fertilidad Natural:** Se establece como la oferta y disponibilidad de nutrientes y la determinación de algunas características químicas de los suelos básicamente.
- **Grado de Erosión Ligera (1):** Pérdida de menos del 25% del horizonte a. Horizontes subyacente solo aparecen en superficie en muy pequeña extensión y a manera de inclusiones dispersas. (IGAC1990).

- **Grado de Erosión Moderada (2):** Pérdida entre el 25 y el 50% del horizonte a. Mezcla del horizonte a, con horizontes subyacentes pero con pequeñas zonas donde estos últimos pueden aflorar. (IGAC 1990).
- **Grado de Erosión Severa (3):** Pérdida promedio del 50% del horizonte a. Exposición superficial frecuente de horizontes subyacentes al a. (IGAC 1990).
- **Grupo de Manejo:** Subdivisión de la subclase de capacidad que corresponde a las agrupaciones de unidades cartográficas de suelos, en las cuales las fases para uso y manejo son altamente homogéneas y requieren tratamientos específicos.
- **Inundaciones:** Comprende la probabilidad que los suelos sean anegados o sepultados por láminas de agua de forma esporádica o periódica en el tiempo y en el espacio.
- **Gestión de Suelos:** Comprende todas aquellas investigaciones necesarias para determinar las características más importantes de los suelos, clasificarlos dentro de un sistema taxonómico, delimitarlos, presentarlos en un mapa e interpretarlos desde el punto de vista de su aptitud para usos agrícolas, pecuarios e ingeniería, y predecir su comportamiento y productividad bajo diferentes sistemas de manejo (Soil Survey manual, 1993).
- **Liberación:** Representa la acción en la cual el IGAC autoriza por quien corresponda, la entrega del producto terminado y/o la prestación del servicio al cliente/usuario, previendo que se cumplen con todos los requisitos de conformidad.
- **Limitaciones:** Características de las tierras que tienen un efecto adverso sobre su capacidad productiva; están dadas en función del suelo, la pendiente, la erosión, la humedad, edáfica y el clima ambiental.
- **Limitantes de la Profundidad Efectiva:** Restricciones o impedimentos físicos o químicos que dificultan la penetración o el normal desarrollo de las raíces, estas podrán ser de los siguientes tipos (piedras, capas compactadas, sales, sodio, aluminio, nivel freático).
- **Pedregosidad:** Presencia de piedras y rocas (2 a 20 cm) tanto en superficie como profundidad, que impide la mecanización agrícola, el adecuado laboreo y por consiguiente el buen establecimiento de las actividades productivas.
- **Pendiente del Terreno:** Hace referencia al grado de inclinación del terreno respecto de la línea horizontal, definiendo la posibilidad o no de establecer usos agrícolas o pecuarios o el establecimiento de actividades forestales de algún tipo, con el fin de impedir el desarrollo de procesos erosivos principalmente y permitir el desarrollo de labores agronómicas.
- **Producto y/o Servicio No Conforme:** Representa los productos y/o servicios misionales, inmediatamente antes de liberar los productos y/o servicios, que incumplen por lo menos uno de los requisitos (de uso o inherentes, legales, de normas técnicas, del Igac o del cliente/usuario), los cuales se encuentran especificados para cada producto y/o servicio.
- **Profundidad efectiva:** Es aquella hasta la cual pueden llegar las raíces de las plantas, sin interferencia de: nivel freático, capas endurecidas, arcillas masivas y duras, gravilla o piedra mayor del 60%, sales y sodio; con el fin de conseguir el agua y los nutrientes necesarios.
- **Reparación:** Acción tomada sobre un producto y/o servicio no conforme, para convertirlo en aceptable para su utilización prevista. Es importante tener en cuenta, que una reparación no hace al producto y/o servicio conforme con los requisitos, por lo que muy probablemente junto con la reparación se requiera de una concesión.
- **Subclase Agrológica:** La subclase es una categoría del sistema de clasificación por capacidad de uso, que especifica en las clases 2 a la 8, uno o más factores limitantes generales y específicos para las unidades cartográficas de suelos. Es decir, la subclase agrupa tierras que poseen el mismo número de factores y grados de limitaciones.
- **Subclase (c) Limitaciones Climáticas:** Agrupa los suelos en los cuales el clima es limitante para el uso, ya sea por bajas temperaturas, ocurrencia de heladas, vientos fuertes, alta nubosidad y bajo brillo solar y en unos casos, déficit de abastecimiento de agua o exceso de precipitación, que restringen la selección de plantas o hacen necesario utilizar prácticas especiales de manejo.
- **Subclase (e) Erosión Actual:** La conforman los suelos que se encuentran afectados, bien sea, por pérdida acelerada de suelo o susceptibilidad a la misma, causada por la mala utilización de los

terrenos, prácticas de manejo inadecuadas o por fenómenos de remoción o movimientos en masa.

- **Subclase (h) por Limitaciones de Humedad:** Está formada por los suelos sobresaturados con agua, ya sea por exceso de precipitación, encharcamientos debidos al escurrimiento de las aguas superficiales desde las áreas más altas o por condiciones o características ácuicas (suelos que actualmente presenten una saturación y reducción continua y periódica), incluyendo igualmente los déficit.
- **Subclase (p) por Pendiente del Terreno:** Se refiere al grado de inclinación del terreno expresada en porcentaje, la pendiente y el relieve de los terrenos son componentes de la configuración de la superficie de la tierra.
- **Subclase (s) por Limitación de Suelo:** Se califica de acuerdo con las limitaciones físicas o químicas, que dificultan e impiden el normal desarrollo de las raíces de las plantas y las prácticas de labranza del suelo.
- **Unidad Cartográfica de Suelos (UCS):** También denominadas como unidades de mapeo corresponden a la agrupación de los suelos, lo que delimitan un sector de la población de suelos bien sea homogénea o heterogénea y que hacen referencia al contenido pedológico de los mismos de forma simultánea estas unidades presentan componentes taxonómicos que se distribuyen en una o varias clases de la pirámide taxonómica, este conjunto de delineaciones se identifican en el mapa por un símbolo único, por un color o por un achurado.
- **Unidad de Capacidad de Uso:** Agrupación de unidades cartográficas de suelos que tienen el mismo grado relativo de limitaciones y que responden en forma similar a los mismos tratamientos.
- **Vocación Agrológica:** Tierras que por sus características de suelos, permiten el establecimiento de sistemas de producción agrícola, con plantas cultivadas de diferentes ciclos de vida y productos.
- **Vocación Agroforestal:** Aquellas tierras que por su característica biofísicas (clima, relieve, material parental, suelos, erosión, etc.) no permite la utilización exclusiva de usos agrícolas o ganaderos; estas tierras deben ser utilizadas bajos sistemas combinados, donde, deliberadamente, se mezclan actividades agrícolas, ganaderas y forestales, en arreglos tanto espaciales como temporales.
- **Vocación Forestal:** Aquellas tierras que por sus condiciones de clima, pendiente, suelos, y riesgos erosivos, deben aprovecharse con usos de protección o producción forestal, sea con especies nativas o exóticas; las tierras no admiten ningún tipo de uso agrícola o pecuario, excepto cuando se definan para uso forestal de producción.
- **Vocación Ganadera:** Son aquellas tierras donde el uso hace referencia a la explotación económica que realiza el hombre sobre especies animales de pastoreo, sea de tipo vacuno, lanar, caballar, entre otras.
- **Vocación para la Conservación:** Comprende aquellas tierras que, debido a sus características biofísicas e importancia ecológica, tienen como función principal la protección de los recursos naturales con el propósito de garantizar el bienestar social, económico y cultural de la humanidad a corto, mediano y largo plazo; permite la intervención antrópica limitada y dirigida principalmente a actividades de investigación, ecoturismo, protección de flora y fauna silvestre y recuperación para la protección.
- **Zonas Agroecológicas:** áreas bajo condiciones ecológicas similares aptas para actividades agrícolas, ganaderas o de uso forestal, medidas por su capacidad de uso, en lo referido a la vocación de uso de la tierra (Malangón, 1998 p. 37).
- **Zonas de Reserva Agrícola:** por zonas de reserva agrícola se entiende el área rural contigua a la zona urbana, destinada principalmente a la producción agrícola, pecuaria y forestal.

4. **NORMATIVIDAD**

- Leyes
 - Ley 1469 de 2011: "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda" donde establece, en el Capítulo V la "De la clasificación del suelo" y en el Artículo 21 que "En todo caso, los macroproyectos de interés social y los perímetros del suelo urbano y de expansión

urbana a que se refieren los artículos 31 y 32 de la Ley 388 de 1997, solo podrán ampliarse sobre los suelos que según clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi pertenezcan a las clases I, II o III, cuando se requiera en razón de las necesidades de la expansión urbana, siempre que no sea posible destinar al efecto, suelos de diferente calidad o condición; y cumpliendo con las determinantes ambientales de que trata el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo articule, modifique o sustituya. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el presente artículo”.

- Ley 160 de 1994: “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 44 establece que “...los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCORA como Unidad Agrícola Familiar para el respectivo municipio o zona”. En consecuencia, so pena de nulidad absoluta del acto o contrato no podrá llevarse a cabo actuación o negocio alguno del cual resulte la división de un inmueble rural cuyas superficies sean inferiores a la señalada como Unidad Agrícola Familiar para el correspondiente municipio por el INCORA” (actual Agencia de Desarrollo Rural).
- Ley 9 de 1989: “Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”, en el Artículo 2 establece que “Los Planes de Desarrollo incluirán los siguientes aspectos:”, entre otros, “1. Un plan y un reglamento de usos del suelo y cesiones obligatorias gratuitas, así como normas urbanísticas específicas”.
- Ley 12 de 1982: “Por la cual se dictan normas para el establecimiento de Zonas de Reserva Agrícola”, y contempla en el Artículo 3 que, “no podrá extenderse el perímetro urbano de manera tal que incorpore dentro del área por él determinada, suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi pertenezcan a las clases I, II o III, ni a aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal”.

◦ **Decretos**

- Decreto 1077 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, donde además de compilar el Decreto 3600 de 2007, el Capítulo 2 “Ordenamiento Territorial del Suelo Rural”, señala que, los estudios agrológicos son insumos fundamentales para delimitar el perímetro urbano de las ciudades, la clasificación y protección de los suelos, la conservación de los recursos de aguas, las zonas de protección forestal y el control de procesos erosivos.
- Decreto 1076 de 2015: “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” establece, en el Artículo 2.2.1.1.18.6 que, en relación con la protección y conservación de los suelos, los propietarios de predios están obligados a: “1. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora, de acuerdo con la clasificación agrológica del IGAC y con las recomendaciones señaladas por el IGAC y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” y “2. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y, en general, la pérdida o degradación de los suelos”, además, en el Artículo 2.2.2.1.2.11. establece que el Suelo de protección, “Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.

- Decreto 4829 de 2011: "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 31, como responsabilidad del IGAC atender las solicitudes de información realizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, relacionadas con los estudios de usos y coberturas del suelo, actualización y multitemporales, usos potenciales de los suelos, clases agrológicas, zonificación ambiental y agro ecológica, y áreas homogéneas de tierras.
- Decreto 1551 de 2009: "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi", establece en el Artículo 22 que, el IGAC en su condición de máxima autoridad agrológica, tiene a su cargo la expedición de normas relacionadas con los levantamientos de suelos, análisis de laboratorio e inventario de las tierras del país y en desarrollo de tal función, es procedente que se adopten los lineamientos técnicos para la validación de estudios a diferentes escalas de suelos, que permitan a las entidades territoriales y a las instituciones del orden nacional con competencias en materia de ordenamiento integral del suelo rural, generar información bajo criterios que permitan su verificación por el Instituto para su adopción.
- Decreto 4066 de Octubre 24 de 2008: "Por el cual se modifican los artículos 1°, 9°, 10, 11, 14, 17,18 y 19 del Decreto 3600 de 2007 y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 3600 de 2007 "Por el cual se reglamentan las disposiciones de las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones".
- Decreto 97 de 2006: "Por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y se expiden otras disposiciones" en el Artículo 3° establece la "Prohibición de parcelaciones en suelo rural...no se podrán expedir licencias de parcelación o construcción autorizando parcelaciones en suelo rural para vivienda campestre, mientras no se incorpore en el Plan de Ordenamiento Territorial la identificación y delimitación precisa de las áreas destinadas a este uso, con la definición de las normas urbanísticas de parcelación, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental...En todo caso, para la definición de las normas urbanísticas de parcelación los municipios deberán ajustarse a las normas generales y las densidades máximas definidas por la Corporación Autónoma Regional correspondiente, las cuales deberán ser inferiores a aquellas establecidas para el suelo suburbano" y su Parágrafo menciona que "Los municipios y distritos señalarán los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su importancia para la explotación agrícola, ganadera, paisajismo o de recursos naturales, según la clasificación del suelo adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial. En estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual".
- Decreto 208 de 2004: "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y se dictan otras disposiciones" establece en el Artículo 22 que, la Subdirección de Agrología tiene la función de diseñar, actualizar y definir, conjuntamente con las dependencias competentes, las normas, especificaciones técnicas y estándares para regular la producción de información agrológica básica oficial, además de avalar los estudios de suelos con fines agropecuarios, forestales y de planificación de uso de la tierra con la información generada por terceros, los cuales deben ajustarse a los lineamientos técnicos fijados por el IGAC, condición que permitirá consolidar esta información, ampliando y actualizando la base de datos del Instituto, facilitando su implementación en la estructuración de proyectos en las zonas con potencial productivo, diagnóstico y línea base en los diferentes instrumentos de planificación territorial en áreas rurales para complementar la formulación y desarrollo de los componentes ambientales, gestión del riesgo, incorporación de lineamientos

de protección y conservación de los suelos, acciones de adaptación a la variabilidad climática y compensación a las víctimas del conflicto armado.

- Decreto 388 de 1997: "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones", donde establece, en el Capítulo IV la "Clasificación del suelo" para el ordenamiento territorial y en el Artículo 33 designa el Suelo rural y lo define como "Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas".
- Decreto 2113 de 1992: "Por el cual se reestructura el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" en el Artículo 6 Numeral 5, se estableció en cabeza del IGAC, la función de adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de estas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial
- Decreto 1333 de 1986: "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", donde acoge lo establecido en la Ley 12 de 1982, en el Título III "De La Planeación Municipal", Capítulo III "De las zonas de reserva agrícola", Artículo 54.
- Decreto 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" establece en su artículo 178 que, "Los suelos del territorio nacional deberán usarse de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos y que se determinará el uso potencial de los suelos según los factores físicos, ecológicos y socioeconómicos de la región. Según dichos factores también se clasificarán los suelos", prevé en el artículo 179 que "el aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora", aplicando normas técnicas de manejo para lograr su recuperación y asegurar su conservación, señala en el artículo 181 que, se asigna al Estado, entre otras, la función de coordinar los estudios, investigaciones y análisis de suelos para lograr su manejo racional.

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Todas las solicitudes de información de clases agrológicas que se realicen en forma presencial, así como las respuestas definitivas, informativas o de requerimiento deberán ser radicadas en el sistema de correspondencia del IGAC; por otro lado, las solicitudes que se generen por el aplicativo de "Información de Clases Agrológicas" ubicado en la página web del IGAC, se atenderán por este medio para garantizar la trazabilidad del trámite.
- Toda información de clases agrológicas deberá estar acompañada del plano donde se identifiquen claramente los límites y porcentajes de las clases agrológicas contenidas en el predio objeto del análisis.
- Cualquier persona natural o jurídica puede solicitar información de clases agrológicas de acuerdo con lo establecido en la Ley 12 de 1982.
- La Comprobación e Información de Clases Agrológicas deberá determinar las clases y subclases agrológicas contenidas de cada predio objeto de la solicitud y se entregará la información en área y porcentaje de ocupación, así mismo, se realizará la explicación técnica de cada una de las clases y subclases encontradas en cada predio.
- En caso de realizar la solicitud de forma presencial para generar la información solicitada se deberá contar con el radicado de la solicitud y el pago por concepto de información de clases agrológicas, para los casos de Medellín, Cali y Bogotá, se requerirá adjuntar el recibo predial vigente.
- En caso de realizar la solicitud por medio de la herramienta de "Información de clases Agrológicas", se deberá realizar la solicitud adjuntando los documentos requeridos y el pago de este. Una vez se registre el pago en el aplicativo se procederá a generar la información solicitada.
- La información de clases agrológicas que sea solicitada de forma presencial debe ser impresa en el papel aprobado para tal fin y enviarse la respuesta por medio del sistema de correspondencia del IGAC.

- La información de clases agrológicas generada a través de la aplicativo deberá ser descargada con el número de solicitud a través de la aplicación de información de clases agrológicas.
- Se deben generar periódicamente las copias de respaldo de la información magnética relacionada con el procedimiento.
- Cuando se detecte que un producto no conforme se ha entregado al cliente de manera no intencional, esta situación debe ser informada a dicho cliente y registrada en el aplicativo correspondiente. Si el problema detectado no afecta funcionalmente al cliente y éste lo acepta en tales condiciones, el producto se determina finalmente aceptado, si no, se debe solicitar su devolución a las instalaciones del IGAC.
- En el evento que un cliente detecte un producto no conforme y se decida como tratamiento reprocesar no se podrá realizar ningún cobro adicional al cliente.
- Una vez determinado y realizado el tratamiento al producto no conforme se debe verificar nuevamente su conformidad con los requisitos establecidos.
- Se debe identificar el producto conforme resultante de la corrección, reparación o reproceso, dejando evidencia documentada del cumplimiento de los requerimientos.
- Todo producto detectado como no conforme debe ser identificado como tal y reportado en la herramienta habilitada para tal fin, de manera que la información consolidada pueda ser analizada periódicamente y permita la implementación de acciones, si aplica.
- Las contraseñas de los usuarios con acceso a la aplicación de clases agrológicas deben ser de carácter confidencial y su manejo estará restringido para los usuarios asignados a cada rol, quienes serán los responsables del manejo que se le dé.
- Los responsables de las actividades establecidas en este procedimiento deben comprometerse con principios de independencia, imparcialidad e integridad y con la confidencialidad de la información obtenida en el curso de sus actividades. Igualmente, cuando haya lugar a situaciones de inhabilidad e incompatibilidad, los profesionales deben declararse impedidos frente a su participación en la gestión de trámites.
- El tiempo de retención de estos registros se encuentra indicado en las TRD vigentes.
- Los funcionarios y/o contratistas responsables deben velar porque dentro del material preparado para salir a campo, se utilice información reciente y actualizada (fotos, imágenes de satélite, cartografía básica, unidades climáticas, etc.).
- Los costos referentes a desplazamientos de personal, auxiliares de campo y análisis de laboratorio serán asumidos en su totalidad por el solicitante.

6. DESARROLLO

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
1.	Recibir la solicitud	Recibe la solicitud de información de clases agrológicas de forma presencial o a través del aplicativo de "Información de Clases Agrológicas"	Auxiliar administrativo del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas con el rol de "Verificar solicitudes" (Subdirección de Agrología)		¿La solicitud se realizó de forma presencial? Si: Continúa con la actividad N°2. No: Continúa actividad N°6.
2.	Revisar la documentación que acompaña la solicitud.	Revisa que se suministre el formato debidamente diligenciado y radicado; y que se adjunten todos los documentos requeridos; incluyendo la factura de pago de la solicitud.	Auxiliar administrativo del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas con el rol de "Verificar solicitudes" (Subdirección de	Formato Solicitud de Información de Clases Agrológicas	Verificar que la factura se encuentre cancelada y que se tenga la información necesaria. ¿La información de la solicitud se encuentra completa? SI: Continúa con la actividad N°3.

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
			Agrología)		No: Se comunica con el cliente y solicita la información faltante.
3.	Verificar la existencia de información de clases agrológicas	Revisar la existencia de la información en el archivo de gestión del GIT de Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas para el predio referido en la solicitud.	Auxiliar administrativo del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas con el rol "Verificar Solicitudes" (Subdirección de Agrología)		¿Existe información previa? Si: Continúa con la actividad N° 4. No: Continúa con la actividad N° 5.
4.	Generar y proyectar la carta de respuesta al solicitante.	Genera fotocopia de la información de clases agrológicas y proyecta la carta de respuesta al solicitante remitiendo la información generada. Continuar con la actividad N° 14.	Auxiliar administrativo del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas (Subdirección de Agrología)		
5.	Enviar la solicitud para realizar el cruce de información	Envía al GIT de Modernización y Administración de la información agrológica la solicitud para realizar el cruce de la información de los estudios de suelos existentes y el predio objeto de la solicitud. Continuar con la actividad N° 7.	Auxiliar administrativo del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas (Subdirección de Agrología)		
6.	Recibir la solicitud por medio del aplicativo "Información de Clases Agrológicas" y revisar la documentación que la acompaña.	Cuando la solicitud se reciba por medio del aplicativo el usuario con el rol de "Verificar Solicitudes" debe ingresar al aplicativo y revisar la documentación que acompaña la misma. Verificar que se tenga la disponibilidad de la información necesaria para continuar.	Auxiliar administrativo del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas (Subdirección de Agrología)		¿La información de la solicitud se encuentra completa? Si: Seleccionar la opción de "Aceptar" en el aplicativo y continúa con la actividad N°7. No: Seleccionar la opción "Rechazar" y solicitar la información faltante.
7.	Recibir solicitud para realizar el cruce de información	Recibe mediante correo electrónico o por medio del aplicativo de "Información de Clases Agrológicas" la solicitud de trámite realizada para adelantar el cruce de la información que permita conocer las clases agrológicas del predio objeto de la solicitud.	Coordinador o servidor público o contratista designado del GIT de Modernización y Administración de la Información Agrológica con el rol "Cruce de capas". (Subdirección de Agrología)		
8.	Asignar solicitud	Asigna la solicitud por medio de correo electrónico al servidor público o contratista que realizará el cruce de la	Coordinador o servidor público o contratista designado del GIT de Modernización		

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
		información.	y Administración de la información agrológica con el rol "Cruce de capas". (Subdirección de Agrología)		
9.	Recibir la solicitud de trámite y verificar si se cuenta con el archivo shape	Recibe la solicitud asignada y verifica si se cuenta con el archivo en formato shapefile del predio objeto de la solicitud.	Servidor público o contratista designado del GIT de Modernización y Administración de la información agrológica (Subdirección de Agrología)		¿Se cuenta con el shapefile del predio actualizado objeto de la solicitud? Si: Continúa con la actividad N° 10 No: Informa al Auxiliar Administrativo del GIT de Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas con el rol de "Verificar solicitudes" mediante correo electrónico o por medio del aplicativo de "información de clases agrológicas" seleccionando la opción "Rechazar". Continuar con la actividad N°13.
10.	Realizar la superposición y enviar para revisión.	Realiza la superposición de la información cartográfica de levantamientos de suelos más detallada existente para el área de estudio, con el predio objeto de la solicitud. Envía por medio de correo electrónico al Coordinador o servidor público o contratista designado del GIT de Modernización y Administración de la información Agrológica con el rol "Cruce de Capas" para su revisión.	Servidor público designado del GIT de Modernización y Administración de la información agrológica (Subdirección de Agrología)		Guardar y conservar la información cartográfica oficial del IGAC, debidamente protegida en el servidor de la entidad.
11.	Revisar la información resultante de la superposición	Revisa que la información resultante de la superposición sea la correcta y aprueba.	Coordinador o servidor público o contratista designado del GIT de Modernización y Administración de la información agrológica con el rol "Cruce de capas". (Subdirección de Agrología)		¿Se aprueba la información? Si: Continúa con la actividad N° 12. No: Continúa con la actividad N° 10.
12.	Enviar información	Envía por correo electrónico o por medio del aplicativo al auxiliar administrativo con el rol de "Ingresar información" del GIT de Gestión de	Servidor público o contratista designado del GIT de Modernización y Administración de la información		

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
		Suelos y Aplicaciones Agrícolas el trámite junto con el mapa del predio objeto de la solicitud, debidamente cruzado con la información de clases agrícolas junto a la tabla de resumen de áreas y porcentaje de cobertura de cada una de las clases agrícolas existentes en el predio. Continúa con la actividad N° 14	agrológica (Subdirección de Agrología)		
13.	Recibir solicitud y solicitar el archivo predial en formato shapefile	Recibe la solicitud y requiere el archivo predial en formato shapefile mediante correo electrónico a la oficina de Planeación o Catastro (Direcciones territoriales del IGAC o las oficinas de catastro descentralizado) del departamento correspondiente, una vez recibida la respuesta continúa con la actividad N° 5.	Auxiliar administrativo del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrícolas (Subdirección de Agrología)		
14.	Proyectar la información de clases agrícolas	Recibe la información suministrada vía correo electrónico o por medio del aplicativo de "Información de Clases Agrícolas". Proyecta la información de clases agrícolas en el formato correspondiente o ingresa al aplicativo y diligencia los campos designados para tal fin.	Auxiliar administrativo del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrícolas con el rol de "Ingresar Información". (Subdirección de Agrología)	Formato "Información de Clases Agrícolas".	
15.	Enviar la información proyectada	Remite la información proyectada en físico o por medio del aplicativo de "Información de Clases Agrícolas" al revisor técnico	Auxiliar administrativo del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrícolas con el rol de "Ingresar Información". (Subdirección de Agrología)		
16.	Recibir y revisar la información proyectada técnicamente.	Recibe y revisa la información proyectada en físico o por medio del aplicativo de "Información de Clases Agrícolas". Verifica que cumpla con los requisitos técnicos.	Servidor público o contratista del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrícolas con el rol de "Revisor técnico" (Subdirección de Agrología)		¿La información proyectada cumple con los requisitos técnicos? Si: Continúa con la actividad N°17. No: Continúa con la actividad N°. 4 o 14 de acuerdo con la información suministrada.

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
17.	Enviar la información proyectada	Remite la información proyectada en físico o por medio del aplicativo de "Información de Clases Agrológicas" al control de calidad.	Servidor público o contratista del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas con el rol de "Revisor técnico" (Subdirección de Agrología)		
18.	Recibir y revisar la información proyectada.	Recibe y revisa la información proyectada en físico o por medio del aplicativo de "Información de Clases Agrológicas". Verifica que cumpla con los requisitos especificados en la Caracterización del producto y/o servicio.	Servidor público o contratista del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas con el rol de "Control de calidad" (Subdirección de Agrología)		¿La información proyectada cumple con los requisitos? Si: Continúa con la actividad N°19. No: Continúa con la actividad N° 4 o 14 de acuerdo con la información suministrada.
19.	Enviar la información proyectada	Remite la información proyectada en físico o por medio del aplicativo de "Información de Clases Agrológicas" al Coordinador del GIT de Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas.	Servidor público o contratista del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas con el rol de "Control de calidad" (Subdirección de Agrología)		
20.	Recibir y aprobar la información proyectada.	Recibe y revisa la información proyectada en físico o por medio del aplicativo de "Información de Clases Agrológicas". Verifica que cumpla los requisitos especificados en la Caracterización del producto y/o servicio.	Coordinador del GIT de Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas (Subdirección de Agrología).		¿Aprueba la información recibida? Si: Continúa con la actividad N° 21. No: Continúa con la actividad N° 4 o 14 de acuerdo con la información suministrada.
21	Entregar para revisión, aprobación y firma del Subdirector de Agrología la información proyectada.	Entrega el documento generado en físico o envía el documento por medio del aplicativo de "Información de Clases Agrológicas" al Subdirector de Agrología.	Coordinador del GIT de Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas (Subdirección de Agrología).		
22	Recibir, revisar y aprobar la "Información de Clases Agrológicas"	Recibe, revisa y aprueba la información proyectada en físico o por medio del aplicativo de "Información de Clases Agrológicas".	Subdirector de Agrología (Subdirección de Agrología).		¿Aprueba la información recibida? Si: Firma la información de clases agrológicas en físico o por medio del aplicativo. Continuar con la actividad N° 23. No: Continúa con la actividad N°. 4 o 14 de acuerdo con la información suministrada.
23.	Realizar la liberación del producto	Realiza la liberación del producto, garantizando que está completa y que es satisfactoria según las	Subdirector de Agrología		¿El producto cumple las disposiciones planificadas? Si y es una solicitud

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
		disposiciones planificadas.			realizada de forma presencial: Continúa con la actividad N° 24. Si y es una solicitud realizada por el aplicativo: Continúa con la actividad N° 28. No: Continúa con las actividades de la N° 30 al 32 para el tratamiento al producto no conforme.
24.	Entregar los documentos de información de clases agrológicas.	Entrega para radicación los documentos generados al auxiliar administrativo del GIT de Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas con el rol de "Verificar solicitudes".	Subdirector de Agrología		
25.	Recibir y radicar la documentación	Recibe, radica y numera la documentación generada.	Auxiliar administrativo del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas con el rol de "Verificar solicitudes" (Subdirección de Agrología)		
26.	Generar copia de la documentación generada.	Genera una copia de la documentación generada,	Auxiliar administrativo del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas (Subdirección de Agrología)		
27.	Remitir la documentación al área de correspondencia	Remite la documentación al área de correspondencia	Auxiliar administrativo del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas (Subdirección de Agrología)		
28.	Revisar si se realizó el requerimiento de comprobación de clases agrológicas en campo	Revisa si el solicitante realizó el requerimiento de la comprobación de las clases agrológicas información en campo.	Auxiliar administrativo del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas con el rol de "Verificar solicitudes" (Subdirección de Agrología)		¿El solicitante requiere que se realice la comprobación de la información en campo? Si: Continúa con la actividad N°29. No: Continúa con la actividad N° 33
29.	Realizar la comprobación de la información en campo	Para realizar la comprobación de clases agrológicas se debe seguir estrictamente el paso a paso detallado en el instructivo asociado.	Servidores públicos o contratistas designados GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas (Subdirección de	Instructivo "Comprobación de clases agrológicas"	

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
		Una vez determinada la Información de Clases Agrológicas para el predio objeto de análisis posterior a la Comprobación en campo, esta no podrá modificarse de nuevo, en caso de requerir cambio por motivos de fuerza mayor, la solicitud será estudiada por la Subdirección de Agrología con el fin de determinar si se procede a realizar otra actividad de Comprobación en campo, del mismo modo, la clasificación agrológica puede cambiar en caso de que el IGAC realice o avale estudios y levantamientos de suelos a una escala de mayor detalle.	Agrología)		
30.	Registrar los productos conformes detectados.	Registrar los productos no conformes en caso de detectar uno, en la herramienta correspondiente e incluir las causas por las cuales se identificó como no conforme. Identifica como NO CONFORME, el producto en físico o digital (según sea la presentación existente). Informa al servidor público o contratista designado para dar tratamiento al producto no conforme.	Coordinador del GIT de Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas (Subdirección de Agrología)		
31.	Definir el tratamiento a seguir para el producto no conforme.	Definir el tratamiento a seguir para el producto no conforme, de acuerdo con la Caracterización del Producto y/o servicio. Implementa las acciones de tratamiento al producto o servicio no conforme. Dejar evidencia del tratamiento realizado al producto no conforme en la herramienta correspondiente.	Coordinador del GIT de Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas (Subdirección de Agrología)		
32.	Verificar que el producto cumpla todos los requisitos especificados.	Verificar la conformidad de la acción o tratamiento al producto, comprobando nuevamente que cumpla con todos los requisitos especificados.	Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas. (Subdirección de Agrología)		Revisar el cumplimiento del producto con los requisitos del cliente, la normatividad legal y las especificaciones definidas en la Caracterización del Producto y/o servicio.

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
33.	Incorporar toda la información en el archivo de gestión.	<p>Incorpora toda la información de soporte en el archivo de gestión así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de información de clases agrológicas con sus antecedentes (Pago, recibo predial etc.). - Radicados de requerimiento (cuando aplique). - Información de clases agrológicas original (junto a la información cartográfica generada). <p>Radicado de respuesta y envío de la información de clases agrológicas (cuando aplique).</p>		Documentación almacenada en el archivo de gestión.	
FIN DEL PROCEDIMIENTO					

7. INSTRUCTIVOS ASOCIADOS

Comprobación de Clases Agrológicas

8. FORMATOS ASOCIADOS

Solicitud de Información de Clases Agrológicas
Información de Clases Agrológicas

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
07/09/2020	<p>Se adopta como versión 1 debido a cambios en la Plataforma Estratégica (actualización del mapa de procesos), nuevos lineamientos frente a la generación, actualización y derogación de documentos del SGI tales como: cambios de tipos documentales y nueva codificación por procesos. Emisión Inicial Oficial.</p> <p>Se actualiza y cambia de Manual de procedimientos con código P40100-02/17.V3, versión 3 a Procedimiento "Información de Clases Agrológicas", código PC-GAG-01, versión 1. Se deroga totalmente la circular 390 del 19 de diciembre de 2017.</p> <p>Se actualiza el formato "Solicitud de Información de Clases Agrológicas" código F40100-23/16.V2, versión 2 a FO-GAG-PC01-01, versión 1. Se deroga totalmente la circular 134 del 25 de abril de 2016.</p> <p>Se actualiza el formato modelo "Información de Clases Agrológicas" FM40100-02/18.V3, versión 3, cambia a formato código FO-GAG-PC01-02, versión 1. Se deroga totalmente la circular 178 del 27 de junio de 2018.</p> <p>Se crea el Instructivo "Comprobación de clases agrológicas", código IN-GAG-PC01-01, versión 1.</p>	1

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
	<p>Se reorganizaron los capítulos del documento de acuerdo con los nuevos lineamientos frente a la generación, actualización y derogación de documentos.</p> <p>Se incluyó el uso del aplicativo de "información de Clases Agrológicas" para la atención de solicitudes.</p> <p>Se actualizó la normatividad, políticas de operación y definiciones.</p> <p>Se unificó el paso a paso del procedimiento de información de clases agrológicas con el paso a paso del control al producto no conforme.</p> <p>Se eliminó el anexo 1. Flujograma del procedimiento de información de clases agrológicas.</p> <p>Se elimina el anexo 2 "Caracterización del producto y/o servicio"</p>	
19/12/2017	<p>Se complementaron las responsabilidades frente a la identificación y tratamiento del producto no conforme.</p> <p>Se ajustó el glosario, depurando las definiciones de acuerdo con su importancia y contenido del documento e incluyeron algunas definiciones importantes para el producto y/o servicio No Conforme.</p> <p>Se incluyeron algunos lineamientos de operación para la identificación y tratamiento del producto no conforme.</p> <p>Se incluyó la referencia del anexo 2 como aspecto relevante para tener en cuenta para el control del producto en las actividades No 13 y 15</p> <p>Se incluyó la actividad N° 16 de liberación del producto.</p>	3

Elaboró y/o Actualizó:	Revisó Técnicamente:	Revisó Metodológicamente:	Aprobó:
<p>Nombre: Iván Darío Muñoz González</p> <p>Cargo: Profesional Universitario</p> <p>Nombre: Johanna Katerin Cordero Casallas</p> <p>Cargo: Contratista</p>	<p>Nombre: Janeth González Nivia</p> <p>Cargo: Coordinadora del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas.</p>	<p>Nombre: Marcela Yolanda Puentes Castrillón</p> <p>Cargo: Profesional Especializado.</p>	<p>Nombre: Napoleón Ordoñez Delgado</p> <p>Cargo: Subdirector de Agrología</p>